



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070000643

Fecha: 18/02/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



**POR EL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA DECLARATORIA DE
SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA ADOPTADA EN EL DEPARTAMENTO DE
ANTIOQUIA MEDIANTE DECRETO DEPARTAMENTAL 2019070004697 DEL
19/08/2019.**

El Gobernador del Departamento de Antioquia en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas por la Ley 1523 de 2012, el Decreto 2049 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que por medio del Decreto N° 2019070004697 del 19 de agosto de 2019 se declara la situación de calamidad pública en el departamento de Antioquia para las jurisdicciones de los municipios de Concordia, Titiribí y Venecia; debido a las circunstancias de riesgo presentadas el día 28 de mayo de 2019 como consecuencia de los movimientos en masa que afectaron 400 metros de la vía nacional Titiribí- Bolombolo en el kilómetro 60, produciendo el cierre de la vía Amaga, Salgar, Andes, Jardín, Ciudad Bolívar e Hispania; represando además la quebrada Sinifaná que atraviesa los municipios de Amaga y Titiribí, y movimiento en masa, que podría generar una eventual avenida torrencial que afectaría la movilidad hacia los municipios de Amaga, Salgar, Andes, Jardín, Ciudad Bolívar e Hispania.

Que el parágrafo del artículo 64 de la Ley 1523 de 2012 establece "*PARÁGRAFO. El término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12) meses para la declaratoria de situación de desastre, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial, para la gestión del riesgo, según el caso. Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declaró la situación de desastre o calamidad pública*".

Que a la fecha, las entidades involucradas en la atención de la emergencia presentada por el deslizamiento, continúan aunando esfuerzos para superar de manera definitiva la calamidad generada por la interrupción de la circulación por la Ruta Nacional 6003 y el represamiento de la quebrada Sinifaná.

Que debido a las condiciones de inestabilidad de la zona, se ha podido avanzar, mas no culminar, en las actividades de mitigación para el control de la propagación del área afectada y la recuperación del cauce del cuerpo hídrico, logrando reducir de manera parcial el riesgo de avenida torrencial.

Que en reunión del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del día 18 de febrero de 2020, se viabilizó prorrogar por 6 meses la vigencia de la citada declaratoria de calamidad pública, debido a que la situación de riesgo no ha sido mitigada de manera definitiva.

En mérito de lo anterior expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la situación de Calamidad Pública adoptada en el Departamento de Antioquia mediante decreto N° 2019070004697 del 19 de agosto de 2019 para las jurisdicciones de los municipios de Concordia, Titiribí y Venecia, con todos los efectos que la misma conlleva; por el término de seis (6) meses, con ocasión de los hechos expuestos en la parte motiva del presente decreto.

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

Dado en Medellín, a los 19 días del mes de febrero de 2020,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO FERNÁNDEZ
Secretario General

JAIME ENRIQUE GÓMEZ ZAPATA
Director DAPARD

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Melissa García Zapata - Practicante DAPARD	Melissa García	19-02-2020
	Adriana María Betáncur López - Abogada DAPARD	AS -	19-02-2020
	Diego Fernando Peña López- Director Operativo DAPARD		
Revisó	Hernán David Henao Castrillón- Abogado- Dirección administrativa y contractual		19-02-2020
	Ana Melissa Ospina Castrillón- Directora administrativa y contractual		
Aprobó	Héctor Fabio Vergara Hincapié - Subsecretario Jurídico.		19.02.2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.